



ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 22 - FOD.- Aprobación del expediente relativo al contrato de servicios para el estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del AITT, Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife.

Visto el expediente relativo al “contrato de servicios para el estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife”, se informa de lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad así como infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

Estas actuaciones se contemplan en el Programa TF-INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025. El MEDI se articula en torno a cinco ejes que coinciden con las prioridades que la Corporación ha definido como estratégicas para impulsar el desarrollo económico y social de la isla. Por su parte, la estrategia Tenerife 2030 aspira a lograr una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada y equitativa, más sostenible y *mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

Segundo: En esta línea y dentro de las funciones traspasadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC n.º 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones, el “Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife” (AITT), ostentando la titularidad y la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

En el marco de tales actuaciones, en 2011 finalizó la obra de la “**Fase I del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife**”, que conforma una red troncal de fibra óptica, con estructura de anillo, con la que se enlaza el área metropolitana con el sur de la isla. Para ello se hizo uso, como soporte para el mismo, de los arcones de las autopistas insulares TF-1 y TF-5, discurrendo el anillo a la largo de todo el recorrido y, especialmente, a través de la autopista TF-1, por once municipios: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario, Candelaria, Arafo, Güímar, Fasnia, Arico, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Adeje y Arona.

Tercero: En 2018 finalizó la obra “**Fase II del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife**”, que conforma igualmente una red troncal de fibra óptica con estructura de anillo que circunvala la isla de Tenerife por el norte, enlazando el área metropolitana con el sur de la isla uniendo la fibra desplegada en la primera fase. Para ello se ha realizado obra nueva haciendo uso, como soporte para el mismo, de los arcones de la autopista insular TF-5 y de la carretera TF-82. A lo largo de todo el recorrido, el anillo discurre por diecisiete municipios: San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, El Tanque, Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje.

Cuarto: El pasado **19 de noviembre de 2019** se adjudicó la licitación de las obras de la “Fase III del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife”. Esta tercera fase, que tiene un plazo de ejecución de 12 meses, partirá de las arquetas instaladas en la troncal desplegada en las Fases I y II ubicadas en las carreteras insulares de acceso a los municipios conformando la red de acceso que, partiendo de la troncal, permita acceder hasta las cabezas de municipio así como emplazamientos de interés del ECIT a través de infraestructuras de telecomunicaciones basadas en fibra óptica. Para ello se realizará canalización de nueva ejecución haciendo uso, como soporte, de los arcones de las siguientes carreteras insulares o se utilizará canalizaciones existentes en las mismas, siendo este despliegue ejecutado únicamente en carretera insular y no en suelo municipal:

Arafo: TF-525; Arico: TF-28 y TF-629; Buenavista del Norte: TF-42; El Rosario: TF-24; Fasnia: TF-620; Granadilla de Abona: TF-64 y TF-28; Güímar: TF-61 y TF-28; Guía de Isora: TF-82; La Victoria: TF-5 y TF-217; Los Realejos: TF-5, TF-334, TF-352, TF-342 y TF-344; Los Silos: TF-42; Puerto de la Cruz: TF-31; San Cristóbal de la Laguna: TF-13 y TF-16; San Juan de la Rambla: TF-351 y TF-352; San Miguel de Abona: TF-65 y TF-655.

Quinto: No obstante, con el despliegue de la Fase III del Anillo Insular de Telecomunicaciones se ha permitido acercar las infraestructuras de telecomunicaciones corporativas a doscientos catorce nuevos emplazamientos tanto corporativos como organismos autónomos, empresas participadas, bibliotecas, etc. **Por lo que se hace preciso realizar el despliegue de la última Fase del Anillo Insular de Telecomunicaciones (en adelante, AITT), la Fase IV, para poder acceder a través de una red de dispersión basada en fibra óptica dentro de los municipios, hasta todos y cada uno de estos emplazamientos, en adelante Pdi's (Puntos de Interés), a través de suelo municipal desde el final de los despliegues de la Fase III.**



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

Sexto: Consta en el expediente la memoria justificativa de dicho contrato en la que se describe la naturaleza y extensión, así como las necesidades e idoneidad para el inicio del expediente, emitida con fecha 8 de junio de 2020 por el Servicio Técnico de Innovación, haciendo constar, además de otros requisitos esenciales que le son propios a la contratación, los siguientes:

- La determinación del objeto referido a la totalidad del mismo
- La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato mediante su fraccionamiento para evitar las reglas generales de contratación.
- La justificación de su no división en lotes.
- La justificación de que el Servicio Técnico no dispone de personal para redactar el proyecto y realizar las labores de trabajo de campo.

Séptimo: El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020, acordó iniciar el expediente relativo al contrato de servicios para el estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife, instando al Servicio Administrativo de Innovación la tramitación del indicado expediente administrativo, así como de todas las actuaciones procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el citado contrato, así como la apertura del correspondiente procedimiento de licitación, habiéndose publicado dicho Acuerdo con fecha 17 de febrero de 2020 en la plataforma de contratación del sector público.

Octavo: Constan en el expediente los oportunos pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y de prescripciones técnicas, a fin de proceder, entre otros aspectos, a la aprobación del presente expediente de contratación.

Noveno: Con fecha 14 de agosto de 2020, se emite por parte de la Asesoría Jurídica el preceptivo informe para llevar a cabo la aprobación de este expediente, tal y como prevé el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). En dicho informe se formulan diversas observaciones, las cuales se han tomado en consideración por este Servicio gestor y han sido objeto de estudio en las consideraciones jurídicas del presente informe.

Décimo: Por su parte, y a la vista del informe evacuado por la Asesoría Jurídica referenciado en el antecedente anterior, el Servicio Técnico de Innovación emite informe en fecha de 24 de agosto de 2020 de contestación a las observaciones formuladas por la misma.

Undécimo: Con fecha 17 de septiembre de 2020, la Intervención General de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emite **informe favorable** de fiscalización previa limitada.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Será de aplicación en materia contractual la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II. La LCSP será de aplicación a los contratos administrativos que celebren las Administraciones Públicas comprendidas en su artículo 2 y, en tal sentido, la norma citada constituye el régimen jurídico sustantivo al que se ajustarán los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, definidas como sector público en el artículo 3.1 a).

III. El artículo 25.1 a) de la LCSP preceptúa que son contratos administrativos los de servicios celebrados por una Administración Pública, entendiéndose por servicios, según el artículo 17, "... aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario", enmarcándose en dicha modalidad el contrato que se propone y cuyo objeto se corresponde con el código 71242000-6 "Elaboración de proyectos y diseños" de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

IV. Según prevé el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, entendiéndose en el presente supuesto que, de la documentación obrante en el expediente, se cumplen los requisitos de necesidad e idoneidad del contrato.

V. En virtud de lo establecido en el artículo 159.1 del LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato es el procedimiento abierto simplificado, dado que el valor estimado de este contrato de servicios es inferior a 100.000 euros (en concreto, asciende a 99.518,42 €), y además, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor es inferior a un 45% del total de los criterios de adjudicación.

VI. En cuanto al expediente de contratación, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad del contrato, justificándose debidamente que no se licite mediante división en lotes, y la insuficiencia de medios de esta Corporación para llevar a cabo las prestaciones objeto de contratación, han quedado plasmado en la preceptiva memoria justificativa de tales extremos, indicada en el apartado séptimo de los antecedentes, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP en relación con el artículo 28 para el inicio del expediente de contratación.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

VII. De conformidad con el precitado artículo 116 en relación con el artículo 122, la celebración de los contratos por la Administración Pública requiere la previa aprobación del expediente, al que se incorporará el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, definidor de los derechos y obligaciones que se asumirán en el contrato, cuya aprobación corresponde al órgano de contratación competente, que han de aprobarse con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, así como el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

VIII. Las características esenciales en el PCAP propuesto para la contratación que nos ocupa, son las siguientes:

- **Objeto:** Estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife, sin división en lotes
Código CPV 71242000-6 “Elaboración de proyectos y diseños”.
- **Presupuesto de licitación:** 106.484,71 € (tipo 7% de IGIC incluido)
- **Valor estimado:** 99.518,42 € (IGIC excluido).
- **Gasto de carácter plurianual** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes (proyecto 2020-0057), informado favorablemente el 15 de junio de 2019 por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de la Corporación Insular, en cumplimiento de las Bases 43 de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO (SIN IGIC)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL PRESUPUESTO
2020	2020.1122.4632.65000	49.759,21 €	3.483,14 €	53.242,35 €
2021	2021.1122.4632.65000	49.759,21 €	3.483,15 €	53.242,36 €
TOTAL		99.518,42 €	6.966,29 €	106.484,71 €

- **Financiación:** La obra “Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife” ha sido incluida como actuación entre las que conforman el Programa TF-INNOVA 2016-2021”, subprograma 1.2.2 “Conectividad y conexiones singulares” línea de actuación (LA) 1.2.2.1 del MEDI, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2016 y cuya actualización y modificación se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular el 2 de noviembre de 2016, en virtud de lo establecido en el citado acuerdo plenario de 27 de mayo de 2016. El MEDI está financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, aprobado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, de creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias e instrumentado mediante Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa MEDI-FDCAN (BOC n.º 24, de 3 de febrero de 2017) modificado mediante adenda publicada en el BOC n.º 76, de 20 de abril de 2017, que se encuentra incluida en la Línea Estratégica 1 “Conocimiento I+D+i”, Eje 1 “Apoyo a actividades I+D+i lideradas por



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

empresas”, Actuación 1 “Anillo Insular de Telecomunicaciones (AITT)” (Código L10111).

- **Plazo:** 5 meses.
- **Criterios de adjudicación:**

A. CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
C1. Precio	55

B. CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
C2: Alta de red en la herramienta de inventario del ECIT	15
C3: Instalación hilo guía identificado	25
C4: Mejora de las condiciones laborales y salariales	5

- **Posibilidad de mejoras:** No.
- **Modificaciones previstas:** No.

IX. En virtud, de lo preceptuado en el citado artículo 116 de la LCSP, se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en concordancia con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

X. En relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.1 y en el apartado 3 de la disposición adicional tercera de la LCSP, así como a lo preceptuado en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y teniendo en cuenta la comunicación realizada por correo electrónico por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente supuesto no procede valorar la repercusión respecto a tales principios.

XI. Respecto a las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica mediante el mencionado informe de fecha 14 de agosto de 2020, este Servicio Gestor así como el Servicio Técnico de Innovación, han tomado en consideración tales observaciones procediendo a realizar las modificaciones oportunas en los pliegos que han de regir la presente contratación conforme al siguiente detalle:

Número de observación	Contenido de la observación	Contestación a la observación formulada por Asesoría Jurídica.
A).1.	No obra en el expediente el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.	En el expediente constan los correspondientes documentos contables en fase A (propuesta de gasto n.º 20-005360 y propuesta de gasto futuro n.º 20-



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

		<p>005361), los cuales acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación.</p> <p>Respecto a la falta de fiscalización por la Intervención, el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece, en relación con el momento y plazo para el ejercicio de la función interventora, que <i>“El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte el acuerdo por el órgano competente”</i>.</p> <p>Consecuentemente, cabe entender la procedencia de remitir en último lugar a la Intervención General el expediente completo acompañado de los informes preceptivos, incluido el de la Asesoría Jurídica, como viene siendo práctica administrativa habitual en la Corporación Insular.</p>
A).2.	Obligación de hacer mención expresa en el expediente acerca de si la ejecución del contrato conlleva o no cesión de datos al contratista y, en caso afirmativo, debe especificarse cuál es la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.	En este sentido, el informe del Servicio Técnico de Innovación de contestación a las observaciones de la Asesoría Jurídica en su apartado 2. especifica que <i>“...En la ejecución del contrato no se va a realizar la cesión de datos al contratista más allá de las coordenadas de ubicación de diferentes edificios y emplazamientos públicos (bibliotecas municipales, ayuntamientos, oficinas de extensión agraria, centros de servicios al ciudadano, etc.), necesarios para conocer el origen y fin de las infraestructuras que se han de proyectar.</i>
A).3.1.	En la memoria justificativa de 8 de junio del corriente, (al igual que se regula en la cláusula 5.1. PCAP de fecha 30 de junio de 2020), no existe una indicación completa de todos los conceptos que lo integran, ni un sumatorio total desglosado de costes directos e indirectos	En el apartado 3 del informe del Servicio Técnico de Innovación de contestación a las observaciones de la Asesoría Jurídica, se explican y modifican datos que se han tenido en cuenta para la cláusula 5.1. del PCAP propuesto al Consejo de Gobierno Insular.
A).3.2.	Tanto en la Memoria como el cláusula 4.3.1. del PCAP se exige, el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales. No obstante, debido a la doctrina este requisito se debería aplicar a los servicios puramente de carácter profesional y no a una actividad empresarial.	Se ha tenido en cuenta la observación de la Asesoría Jurídica modificando tanto la Memoria en el apartado 10.3.1.1 como en la citada cláusula 4.3.1., de tal manera que se incluye el requisito de volumen anual de negocios.
A).3.3. y B).1.	En la memoria justificativa y en la cláusula 4.3.3 b) del PCAP se enuncian dos medios denominados “el de la relación de servicios o trabajos realizados” y los “títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa”. La Asesoría Jurídica entiende	Se ha tenido en cuenta la observación de la Asesoría Jurídica modificando tanto la Memoria en el apartado 10.3.2.2. como en la cláusula 4.3.3. b) del PCAP, aplicando tanto el requisito de “la relación de servicios o trabajos realizados” y los “títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa” a las empresas que no son de nueva



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

	que no parece razonable que al resto de los licitadores no se les exija la acreditación del segundo medio de solvencia, consistente en la adscripción del perfil académico o profesional antes citado	creación.
B).3.1.	No es clarificadora la justificación aportada sobre la naturaleza de prestación intelectual en la Memoria, ya que si fuera calificada la contratación de carácter intelectual debería aplicarse el art. 145.4 LCSP y afectaría a la cláusula 10 PCAP	El Servicio Técnico en su informe de justificación respecto del evacuado por la Asesoría Jurídica, entiende que todos los trabajos son de servicios y no se puede considerar como contrato mixto. Asimismo, entiende que los servicios de replanteo y mandrilado suponen un 83 % del presupuesto, no siendo principal la prestación de carácter intelectual de redacción del proyecto puesto que supone un 13% del mismo.
B).3.2.	Los tres criterios relacionados con la calidad, están definidos en la cláusula 10, como CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS, cuando en puridad son CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PARÁMETROS OBJETIVOS.	Efectivamente, ha habido un error en la descripción de los tres criterios relacionados con la calidad, y se ha modificado la cláusula 10.3 y se ha eliminado la 10.5. de tal manera que los criterios de calidad evaluables mediante parámetros objetivos se contienen en la cláusula 10.4
B) 4.	Respecto de la cláusula 12.3 y 12.4. PCAP deben modificarse dado que no existe ningún criterio que requiera apreciación técnica o de un juicio de valor, por lo que la oferta que en su conjunto presente el licitador se contendrá en un único sobre o archivo electrónico y no en dos.	Se ha eliminado la cláusula 12.4 PCAP y se ha reestructurado la cláusula 12.3, según lo informado por la Asesoría Jurídica.
B).5.	En la cláusula 16.2.1. b) del PCAP se ha incluido un párrafo que es erróneo, dado que se refiere a unos requisitos mínimos de solvencia adicional, cuando en puridad no existen.	Se ha eliminado dicho párrafo, eliminándose la acreditación de la solvencia técnica o profesional que figura en la cláusula 4.3.3.b) PCAP.

XI. En función del reparto de competencias establecido en el artículo 29.5.c) del ROCIT, así como en la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, por tanto, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

En consecuencia con lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular** adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de “**contratación de servicios relativo al estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife**”.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma

Documento



SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrante en el expediente, que habrá de regir esta contratación.

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad 2020 por importe de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (53.242,35 €)** y aprobar el oportuno gasto de carácter plurianual, a imputar al proyecto n.º 2020-0057, según el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (sin IGIC)	Importe IGIC (0%)	Total presupuesto	Propuesta nº	Ítem nº
2019	2020.1122.4632.65000	49.759,21 €	3.483,14 €	53.242,35 €	20-005360	20-010022
2020	2021.1122.4632.65000	49.759,21 €	3.483,15 €	53.242,36 €	20-005361	20-010023
TOTAL		99.518,42 €	6.966,29 €	106.484,71 €		

CUARTO: Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme lo establecido en la LCSP.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=93f6fcc2-91fc-5e9c-a0a6-d882e7005a8c>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 24/09/2020 a las 10:00:12 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6d793a2e-d973-51a1-806a-eb4b74a8c5d9>



Firma